

PODER LEGISLATIVO
3 / 3

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia a la Ley nacional 24.978.

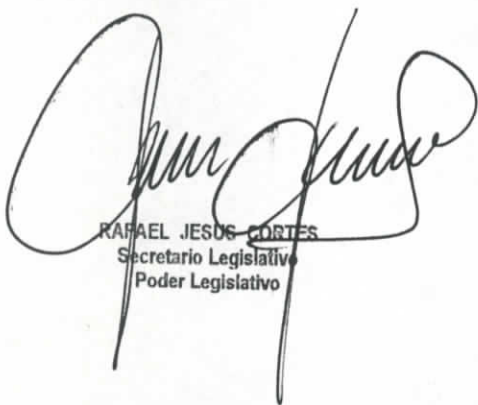
Artículo 2º.- Declárase y reconócese, en concordancia con la ley de referencia, al fundador y maestro de pedagogos San José de Calasanz, como protector de las escuelas de los distintos niveles educativos de la Provincia, sean éstos de gestión pública o privada.

Artículo 3º.- El día 25 de agosto de cada año, fecha en que se conmemora la muerte de este ilustre precursor, se realizarán jornadas alusivas en las escuelas precitadas, en las que se pondrá de manifiesto la obra pedagógica realizada por este fundador y los beneficios sociales alcanzados con la instrucción y educación popular como consecuencia de su iniciativa, creando escuelas gratuitas al alcance del pueblo.

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación y Cultura incluirá en el calendario escolar la fecha instituida y elaborará material de difusión para los alumnos de los distintos ciclos y niveles de enseñanza, en referencia a la fecha.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2005.-


RAFAEL JESÚS CORTÉS
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 669

USHUAIA, 06 SET, 2005

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHELIQUEMAN
B.G.D. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"